

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SU DISTRIBUCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, peseta; tres id., seis id., un año.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Oficinas de la Casa de Misericordia</p>	<p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se prorroga por treinta días más el estado de alarma declarado por Decreto de 17 de Febrero último.

Artículo 2.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

(«Gaceta» del 17). 882

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de evitar las destituciones o suspensiones de funcionarios municipales y provinciales decretadas por las respectivas Corporaciones sin sujeción a los trámites establecidos al efecto en la legislación de la República, y cuyas denuncias se formulan en crecido número ante este Departamento, deberá V. E. dirigirse a los señores Presidentes de dichas Corporaciones en esa provincia, por el «Boletín Oficial» de la misma, excitándoles al más exacto cumplimiento de cuanto sobre la materia diponen la Ley de 31 de Octubre de 1935, el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo procurará V. E. la inmediata constitución y funcionamiento del Tribunal a que se refiere

el artículo 197 de la mencionada Ley de 31 de Octubre de 1935, para el mejor ejercicio de los derechos que a los funcionarios de la Administración local corresponden.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 14). 862

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 10 de los corrientes, se declara caducado por fallecimiento el nombramiento de Corredor de Comercio en esta Plaza a favor de D. Blas Antonio Sanz Vacas, con arreglo al número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929; y de conformidad con lo determinado en el artículo 47 del mismo Reglamento en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, se declara asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formule contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Guadalajara 16 de Marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 846

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

10 por 100 de Pesas y Medidas

Faltando la mayoría de los Ayuntamientos cumplir el servicio de remisión a esta Administración del Acta de subasta y adjudicación del arriendo de pesas y medidas para el corriente año, y en caso negativo, certificación correspondiente, se previene por la pre-

sente que si en el plazo de ocho días no cumplen dicho servicio, sin nuevo recordatorio se dará cuenta al Sr. Delegado, proponiéndole la imposición de la multa de 17'50 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que no han cumplido dicho servicio.

Guadalajara 17 de Marzo de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Rafael Sáenz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 865

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE MADRID

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que por D. Rufino de Basañez, contratista de las obras del Pantano de «El Vado», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia solicitando la construcción y autorización de un almacén de explosivos en el paraje nombrado «El Lomo» y sitio «Chaparral de Fuente Santa», del término de Tamajón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que se publique este anuncio.

Madrid, 11 de Marzo de 1936.—Antonio Rodríguez. 845

Ayuntamientos

GUADALAJARA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, tomó entre otros el siguiente acuerdo: Suplementar la partida única del artículo 1.º del capítulo 11 del vigente presupuesto con la cantidad de veinte mil pesetas.

Suplementar la partida única del artículo 2.º del capítulo 11 con la suma de dos mil pesetas. Todo ello con cargo al superávit del presupuesto liquidado de 1935.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Guadalajara 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, A. Cañadas. 866

ALPEDROCHES

Por medio del presente, se requiere a los propietarios de fincas rústicas de este distrito, para que en el plazo de quince días, a contar desde hoy, procedan a rectificar y declarar la verdadera extensión que tienen las fincas declaradas para la formación del Catastro de dicha riqueza, por resultar menor la extensión declarada con la que en realidad tienen.

Igualmente se invita por última vez a los pocos propietarios que faltan por presentar la declaración, para que en igual plazo lo verifiquen; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Alpedroches 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Ciriaco Alonso. 848

BAÑUELOS

Propuesta por el Secretario y aceptada por la Comisión de Hacienda municipal de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de mil cuarenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos, con imputación al capítulo 1.º, artículo 7.º, para reforzar la consignación del presupuesto municipal de gastos del referido año, cuya cantidad habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto de 1935; queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el plazo de quince días, en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 12 del Reglamento municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bañuelos 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Noguerales. 853

MIEDES DE ATIENZA

Propuestos por el Secretario y aceptados por el Ayuntamiento un suplemento de crédito de doscientas cincuenta y siete pesetas diez céntimos, con imputación y para reforzar la consignación del capítulo 15.º, artículo único del presupuesto de gastos vigente; otro suplemento de noventa pesetas para reforzar el capítulo 8.º, artículo 4.º de gastos, y por último, otro suplemento de diecinueve pesetas ochenta y cinco céntimos, con destino y para reforzar el capítulo 59, artículo único del referido presupuesto de gastos, cuyas cantidades habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto de 1935; queda expuesto al público el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Miedes de Atienza 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Fermín Ortega. 854

MONDEJAR. - Edicto

Don Pedro López Navalón, Alcalde Constitucional de Mondéjar.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 30 de Abril de 1936 en las Oficinas municipales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias se hallan a disposición en Secretaría.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Mondéjar 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Pedro López. 849

SIGUENZA.—Convocatoria

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial 3.º de la Secretaría del mismo, dotada en presupuesto con el haber anual de dos mil pesetas, se convoca a oposición entre españoles varones, mayores de 18 años y menores de 46, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las solicitudes, con los documentos que a continuación se detallan, se presentarán en esta Secretaría dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante las horas de once a trece.

Dichos documentos serán los siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento del opositor.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal correspondiente.
- d) Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios especiales.

2.ª La oposición tendrá lugar en este Ayuntamiento, a la hora que previamente se anuncie, transcurridos tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial».

3.ª Los ejercicios de la misma serán dos: el primero consistirá en contestar en un plazo máximo de media hora a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por R. O. de 25 de Junio de 1926 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Funcionarios Administrativos de 14 de Mayo de 1928 vigente, con arreglo a la disposición transitoria décima de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

No se adiciona materia alguna a dicho programa, entendiéndose éste modificado en todos aquellos puntos que hacen referencia al Estatuto municipal de 8 de Mayo de 1924 y que afectan al libro primero, en el sentido de referirse a la ley Municipal vigente de 31 de Octubre de 1935.

El segundo ejercicio de la oposición estará dividido en dos partes: la primera consistirá en escribir al dictado y a mano un párrafo y otro a máquina, dentro del plazo máximo de media hora, y la segunda en redactar un documento sobre un asunto relativo a materia municipal, en el de una hora.

El sorteo de los opositores para determinar el orden en que deberán actuar se celebrará el día primero de Junio próximo, a las doce horas, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Siguenza 16 de Marzo de 1936.—P. A. del Ayuntamiento. El Secretario-Letrado, J. Fernández Sánchez.—V.º B.º —El Alcalde, Gerardo Sánchez. 855

GALAPAGOS

Don Mariano Torija Orá, Alcalde de esta villa de Galápagos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día de la fecha, ha acordado la habilitación de un crédito de 430 pesetas, con imputación a los capítulos 1.º, 6.º y 11.º, artículos 9.º y 1.º del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pago de renta casa habitación al Secretario, formación de cuentas municipales y reparación de edificios municipales.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda

municipal de 23 de Agosto de 1924, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse por escrito cuantas reclamaciones consideren justas.

Galápagos 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Mariano Torija. 826

EDICTO

convocando a elección de Vocales natos del Repartimiento de Utilidades

Los Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, convocan a elección en sus Casas Consistoriales para los días y horas que también se indican:

Pelegrina.—La elección dará principio a las diez y terminará a las doce del día 22 del actual, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de cuatro por la parte real y tres por la personal. 880

Trillo.—La elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 29 del actual, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis por la parte real y tres por la personal. 892

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá, en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del Estatuto.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Retiendas, el recuento general de ganadería para el año 1937.	870
Majaelrayo, id. id.	871
Medranda, id. id.	856
Mantiel, id. id.	856
El Vado, el padrón de habitantes.	877
Escamilla, id. id.	859
Mondéjar, id. id.	861
Tortonda, id. id.	893
Pradosredondos, id. id.	887
Torremocha del Pinar, id. id.	886
Negredo, las cuentas municipales del año 1935.	879
Herrería, id. id.	876
Huérmece del Cerro, id. id.	878
El Ordial, id. id.	850
Bujalaro, id. id.	850
Romanillos de Atienza, id. id.	850
Utande, id. id.	850
Pajares, id. id.	867
Galápagos, las cuentas municipales correspondientes al año 1934.	850
Usanos, id. id. de los años 1932, 1933, 1934 y 1935 provisionalmente.	850
Alpedroches, las cuentas municipales y de ordenación del ejercicio de 1935.	850

Ruguilla, el padrón de habitantes y el recuento de ganadería.	857
Sotoca de Tajo, id. id. id.	858
Torremocha del Campo, el expediente de suplemento de crédito del presupuesto de gastos del año 1936.	
Mondéjar, el expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario.	
Valdenuño Fernández, el expediente de transferencias de créditos en el presupuesto ordinario del actual primer trimestre del corriente año.	852
Ribarredonda, las cuentas municipales del ejercicio de 1935 y el padrón de habitantes.	860
Valdearenas, id. id. id.	874
Valfermoso de Tajuña, id. id. id.	873
Malaguilla, el recuento de ganadería y las cuentas municipales de 1935.	875
Berninches, las cuentas municipales del ejercicio de 1935, el padrón de habitantes y la liquidación del presupuesto municipal del año 1935.	872
Romancos, el padrón de habitantes y el expediente de suplemento de crédito al capítulo 5.º, artículo 1.º, para formación de repartos.	868
Yunquera de Henares, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1936, y el presupuesto extraordinario para obras municipales.	864
Masegoso de Tajuña, el expediente de habilitación de crédito para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto de gastos del año actual.	891
Casasana, el padrón municipal de habitantes y los repartos para el cobro del canon sobre rectorías arbitrarias y parcelas entregadas a los vecinos para su explotación.	888
Anquela del Ducado, el recuento de ganadería y la ordenanza general del repartimiento de utilidades del año actual.	885

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa que con el número 77 del año 1935, se siguió en este Juzgado por hurto, Pedro Elice Navarro, hijo de Gabriel y Ventura, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Lorca y últimamente vecino de Usanos, a fin de que en el término de diez días, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se constituya en prisión por dicha causa, compareciendo para ello en la Sala Audiencia de este Juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de esta ciudad del referido procesado.

Guadalajara 13 de Marzo de 1936.—José Terreros. — El Secretario, Enrique Clariana. 863

BATALLON DE MONTAÑA CIUDAD-RODRIGO NUMERO 6

Requisitoria

Julio Sicilia Espi, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Zaorejas, provincia de Guadalajara, de 22 años

de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Zaorejas (Guadalajara) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Guadalajara, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Sr. Juez instructor don José Portella Jimeno, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña Ciudad-Rodrigo, número 6, de guarnición en Barbastro (Huesca); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barbastro 14 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, José Portella. 847

Juzgados municipales

ZAOREJAS.—Edicto

Don Víctor López Arcediano, Juez municipal de esta villa de Zaorejas.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil en ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado a instancia de Joaquina Martínez Arcediano, contra el vecino de este pueblo Ignacio Arcediano Benito, en reclamación de novecientas cincuenta pesetas, más costas y gastos del Juzgado, se sacan a pública y primera subasta las siguientes fincas:

Una finca rústica sita en este término municipal y sitio denominado El Chorrillo, de haber setenta y seis áreas con ochenta y cuatro centiáreas, que linda al Saliente una tierra de Benito Navarro, Poniente y Norte pared de la designada finca y Mediodía otra finca de herederos de Bernardino Bueno, valorada en 1.080 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y sitio denominado Huerta Sancho, de haber treinta y seis áreas y diecisiete centiáreas, que linda al Saliente una finca de Miguel Herráiz, Poniente otra finca de Alejandro Hernando y Norte y Sur la pared de la finca referida, valorada 780 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial y planta alta, el día 7 de Abril del año en curso, a las once horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, para conocimiento de los señores licitadores.

Dado en Zaorejas a 16 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Víctor López.—El Secretario habilitado, Sotero Ayora. 869